

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

NOVENO: Que con fecha 4 de marzo de 2005 se evacuó Dictamen por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con el Proyecto pretendido, señalando que "se puede conceder la subvención directa a la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) para la puesta en funcionamiento del "Programa de Integración Sociolaboral de Personas en Riesgo de Exclusión Social" ya que se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, siempre y cuando se realice el citado Convenio de Colaboración, donde se establezcan las condiciones y compromisos previstas por ambas partes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003.

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) para la realización del Proyecto "Programa de Integración Sociolaboral de Personas en Riesgo de Exclusión Social", de acuerdo con las condiciones y requisitos contenidos en el Proyecto presentado y lo aquí estipulado.

SEGUNDO: Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo (Viceconsejería de Empleo) como Consejería a la

que se le atribuye la ejecución y gestión del presente Convenio, se compromete a abonar a la Entidad beneficiaria la subvención total de 73.000€- en la forma señalada en el Punto SEXTO del presente Convenio.

La Consejería de Bienestar Social se compromete a abonar a la Entidad beneficiaria la Subvención total de 6.000 Euros, también en la forma señalada en el punto SEXTO del presente Convenio

Ingreso en la cuenta 2103 0284 24 0030002315 (Unicaja) del coste correspondiente a la 1ª Fase, a justificar. Entendiéndose como gastos justificables los ejecutados materialmente en dicha fase.

Ingreso en la misma cuenta de las cantidades correspondientes a la 2ª Fase, de conformidad con el cuadro de costes.

No podrá abonarse una nueva cantidad para la siguiente fase en tanto no se justifique la anterior, salvo que se solapen en el tiempo.

Son gastos subvencionables los señalados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, ejecutándose en la forma señalada por el mismo.

La rendición de cuentas con la consiguiente justificación de la totalidad de la subvención se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del Convenio, según señala la Cláusula Cuarta del presente Convenio (30 junio 2006). Los intereses financieros no serán objeto de justificación, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin que se puedan modificar los conceptos, previa aprobación por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, sin variar la cuantía final del objeto de la subvención, con la finalidad de buscar la máxima eficacia en la ejecución de subvención.

CUARTO: Duración

- 1ª FASE. 7 meses. Comienzo el 1 de mayo de 2005, finalización el 30 de noviembre de 2005.

- 2ª FASE. Comienzo el 1 de diciembre de 2005, finalización el 30 de junio de 2006.

La Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio podrá proponer a la Consejería de Economía Empleo y Turismo la Continuidad del